

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del Préstamo concertado que se indica seguidamente.

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - Subvdo. J.A.
ALAMEDA	21.062.000	10.531.000	5.265.500
ALCAUCIN	5.062.000	2.531.000	1.265.500
ALFARNATE	7.144.000	3.572.000	1.786.000
ALFARVATEJO	3.268.000	1.634.000	817.000
ALGARROBO	7.408.000	3.704.000	1.852.000
ALGATOCIN	3.366.000	1.683.000	841.500
ALHAURIN DE LA TORRE	2.044.000	1.022.000	511.000
ALHAURIN EL GRANDE	5.984.000	2.992.000	1.496.000
ALHACHAR	9.246.000	4.623.000	2.311.500
ALMARGEN	7.104.000	3.552.000	1.776.000
ALMOGLA	12.430.000	6.215.000	3.107.500
ALORA	27.374.000	13.687.000	6.843.500
ALZAINA	5.700.000	2.850.000	1.425.000
ALPANDERE	1.848.000	924.000	462.000
ANTEQUERA	71.456.000	35.728.000	17.864.000
ARCHEZ	2.148.000	1.074.000	537.000
ARCHIDONA	22.854.000	11.427.000	5.713.500
ARCALES	15.368.000	7.684.000	3.842.000
ARENAS	5.342.000	2.671.000	1.335.500
ARRIATE	9.126.000	4.563.000	2.281.500
ATAJATE	1.432.000	716.000	358.000
BENADALID	1.410.000	705.000	352.500
BENALURIA	1.696.000	848.000	424.000
BENAMARCOSA	6.630.000	3.315.000	1.657.500
BENAMOCARRA	5.172.000	2.586.000	1.293.000
BENAOJAN	1.296.000	648.000	324.000
BENARRAEA	1.548.000	774.000	387.000
BORQUE EL	5.744.000	2.872.000	1.436.000
BURGO, EL	10.082.000	5.041.000	2.520.500
CAMPILLOS	27.701.864	13.850.932	6.925.466
CANILLAS DE ACEITUNO	7.038.000	3.159.000	1.759.500
CANILLAS DE ALBAIDAS	2.622.000	1.311.000	655.500
CARETE LA REAL	12.440.000	6.220.000	3.110.000
CARRATRACA	6.176.000	3.088.000	1.544.000
CARTAJIMA	2.162.000	1.081.000	540.500
CARTAMA	17.730.000	8.865.000	4.432.500
CASABERMEJA	8.942.000	4.471.000	2.235.500
CASARABONELA	5.992.000	2.996.000	1.498.000
CASARES	2.242.000	1.121.000	560.500
ODIN	7.398.000	3.699.000	1.849.500
COLMENAR	13.636.000	6.818.000	3.409.000
COMARES	4.362.000	2.181.000	1.090.500
COMPETA	7.954.000	3.977.000	1.988.500
CORTES DE LA FRONTERA	10.040.000	5.020.000	2.510.000
CUEVAS BAJAS	12.230.000	6.115.000	3.057.500
CUEVAS DE SAN MARCOS	15.014.000	7.507.000	3.753.500
CUEVAS DEL BECERRO	7.826.000	3.913.000	1.956.500
CUTAR	1.728.000	864.000	432.000
ESTEPONA	3.162.000	1.581.000	790.500
FARAJAN	1.754.000	877.000	438.500
FRIGILLANA	3.738.000	1.869.000	934.500
FUENTE PIEDRA	6.768.000	3.384.000	1.692.000
GAUCIN	7.160.000	3.580.000	1.790.000
GENALVACIL	4.140.000	2.070.000	1.035.000
GUARO	2.460.000	1.230.000	615.000
HUMILLADERO	14.968.000	7.484.000	3.742.000
IGUALDEJA	2.664.000	1.332.000	666.000
ISTAN	2.558.000	1.279.000	639.500
IZNATE	2.798.000	1.399.000	699.500
JIMENA DE LIBAR	2.812.000	1.406.000	703.000
JUBRIQUE	2.962.000	1.481.000	740.500
JUZCAR	2.166.000	1.083.000	541.500
MACHARAVIATA	896.000	448.000	224.000
MALAGA	8.654.000	4.327.000	2.163.500
MANILVA	2.818.000	1.409.000	704.500
MOCLINEJO	3.652.000	1.826.000	913.000
MOLLINA	10.176.000	5.088.000	2.544.000

MONDA	1.998.000	999.000	499.500
MONTEJAQUE	2.556.000	1.278.000	639.000
NERJA	6.706.000	3.353.000	1.676.500
OBJEN	1.880.000	940.000	470.000
PARAUTA	872.000	436.000	218.000
PERLIANA	16.150.000	8.075.000	4.037.500
PIZARRA	9.722.000	4.861.000	2.430.500
PUJERRA	2.164.000	1.082.000	541.000
RINCON DE LA VICTORIA	2.616.000	1.308.000	654.000
RIOGORDO	13.362.000	6.681.000	3.340.500
RONDA	34.178.000	17.089.000	8.544.500
SALARES	1.846.000	923.000	461.500
SAYALONGA	4.854.000	2.427.000	1.213.500
SEDELLA	2.290.000	1.145.000	572.500
SIERRA DE YEGUAS	10.296.000	5.148.000	2.574.000
TEBA	21.462.000	10.731.000	5.365.500
TOLOX	8.334.000	4.167.000	2.083.500
TORROX	11.344.000	5.672.000	2.836.000
TOTALAN	3.656.000	1.828.000	914.000
VALLE DE ABDALAJIS	25.740.000	12.870.000	6.435.000
VELEZ MALAGA	34.010.000	17.005.000	8.502.500
VVA. DE ALGAIDAS	18.616.000	9.308.000	4.654.000
VVA. DE TAPIAS	6.136.000	3.068.000	1.534.000
VVA. DEL ROSARIO	17.332.000	8.666.000	4.333.000
VVA. DEL TRABUCCO	9.926.000	4.963.000	2.481.500
VIRUELA	6.018.000	3.009.000	1.504.500
YUNQUERA	15.002.000	7.501.000	3.750.500
TOTAL	828.949.864	414.474.932	207.237.466

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Málaga por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 50%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de noviembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de crédito local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el Art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44, 4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del Préstamo concertado que se indica seguidamente.

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - Subvdo. J.A.
ALCABA, LA	7.200.000	3.600.000	3.240.000
ARNAL	25.118.085	12.559.042	11.303.138
DOS HERMANAS	40.000.000	18.509.530	16.658.577
GERENA	500.000	250.000	225.000
GUILLENA	7.456.000	3.728.000	3.355.200
LANTEJUELA, LA	3.456.000	1.422.632	1.280.369
LEBRIJA	28.852.380	14.426.190	12.983.571
LORA DEL RIO	29.988.351	5.726.855	5.154.170
MAIRENA DEL ALJARAFE	4.756.500	2.378.250	2.140.425
MARINALEDA	10.615.000	5.307.500	4.776.750
MORON DE LA FRONTERA	1.000.000	500.000	450.000
PALACIOS, LOS	17.770.933	8.885.466	7.996.919
PILAS	10.013.000	5.006.500	4.505.850
PRUNA	26.522.430	13.261.215	11.935.093
PUEBLA DE CAZALLA, LA	11.000.000	5.500.000	4.950.000
RINCONADA, LA	6.199.576	3.099.788	2.789.809
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	7.000.000	3.500.000	3.150.000
TOTAL	237.448.255	107.660.968	96.894.871

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º —en relación con el 2º— y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 4 de diciembre de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a Viajes Aqua-Sur, S.A., con el núm. 1798 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 27.3.87, a instancia de Don Cruz Ramírez Hofmeyer, en nombre y representación de «Viajes Aqua-Sur, S.A.», con el número 1.798 de orden.

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificadas los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Aqua-Sur, S.A.», con el número 1.798 de orden y Casa Central en Lucena (Córdoba); c/ Juon Jiménez Cuenca, nº 33 bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 4 de diciembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 4 de diciembre de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a Viajes Guadalquivir, S.L., con el núm. 1800 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 6.10.87, a instancia de Don Felipe Calle Porras, en nombre y representación de «Viajes Guadalquivir, S.L.», con el número 1.800 de Orden.

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificadas los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Guadalquivir, S.L.», con el número 1800 de orden y Casa Central en Sevilla, Avda. Eduardo Dato, 36, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 4 de diciembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 4 de diciembre de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a Viajes Santa Ana, S.L., con el núm. 1801 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 28.8.87, a instancia de Don Andrés Roldán León, en nombre y representación de «Viajes Santa Ana, S.L.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Direc-